

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0732-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 12 de octubre de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios.

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de la Escuela de Posgrado, con Oficio N° 862-2020-UNHEVAL/EPG-D, de fecha 01.OCT.2020, remite el presupuesto reformulado del proceso de admisión 2020 - I de acuerdo a la reunión sostenida con las observaciones corregidas para su aprobación;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con Informe Digital N° 377-2020-UNHEVAL/OPyPO-UP-J, de fecha 06.OCT.2020, comunica que, se ha revisado la "REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I DE LA ESCUELA DE POSGRADO", el proyecto de estimación de ingresos y gastos, cumple con las deducciones del 55% para gastos de operación y mantenimiento, 5% fondo semilla dedicada a la investigación según Resolución N° 1792-2011-UNHEVAL-CU y 40% utilidad capital para la UNHEVAL según resolución N° 1639-2006-UNHEVAL-CU, de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Asimismo, señala que es pertinente indicar que mediante Informe N°0086-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J se informó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de admisión 2020-I de la Escuela de Posgrado, para el Año Fiscal 2020, el cual se aprobó mediante Resolución Rectoral N° 0180-2020-UNHEVAL de fecha 17 de febrero de 2020; en la recomendación de dicho informe se mencionó: de existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL y el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019. Sin embargo, dentro del 55% a favor de la Escuela de Posgrado se observa el incremento en montos remunerativos por los conceptos de: *Supervisión de proceso de admisión en S/. 30,800.00 soles con referencia al presupuesto inicial, Digitación de base de datos, asistencia técnica a cada postulante y monitoreo al jurado asignado de la EPG en S/. 300.00 soles con referencia al presupuesto inicial.* El sustento de dichos incrementos presentado por el Director de la Escuela de Posgrado deberá ser aprobada por su despacho, toda vez que en los antecedentes del presupuesto en mención esta unidad ya emitió la opinión con respecto a los incrementos de los montos remunerativos. Además deriva el documento de la referencia para su autorización de dicho presupuesto mediante acto administrativo, es necesario precisar que la ejecución de las gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Director de la Escuela de Posgrado su cumplimiento. Asimismo, recuerda el desarrollo de las actividades se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2020 de la Escuela de Posgrado, de acuerdo al siguiente detalle: **Centro de Costo:** Escuela de Posgrado, **Actividad Operativa:** AOI00010300465 Realizar el proceso de admisión de maestrías, doctorados y posdoctorados (2020-I, 2020-II y 2021-I), **Tarea SIGA:** C0552 Realizar el proceso de admisión de maestrías, doctorados y posdoctorados (2020-I, 2020-II y 2021-I), **Meta Física:** 200, **Unidad de Medida:** Estudiantes, **Fuente:** POI UNHEVAL 2020, de acuerdo al siguiente detalle: **1. REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I DE LA ESCUELA DE POSGRADO:** **Meta:** 9814, **Unidad de medida:** Estudiantes, **Meta Presupuestal:** 026, **Gen.:**2.1, 2.3 y 2.6 y **Fte. Fin:** RDR (...). Los anexos detallados de REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I DE LA ESCUELA DE POSGRADO, es responsabilidad única del Director de la Escuela de Posgrado su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente. **Recomendaciones:** Es pertinente que se comuniqué a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución de la reformulación del presupuesto de ingresos y gastos del proceso de admisión 2020-I de

...///



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de h  
Resolución s





la Escuela de Posgrado, deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos del presente presupuesto.

Que el Rector, estando al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Oficio remitido por el Director de la Escuela de Posgrado, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 1329-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º APROBAR la REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I DE LA ESCUELA DE POSGRADO, de acuerdo al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución, que es de responsabilidad única del Director de la Escuela de Posgrado su cumplimiento, cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Table with 5 columns: Meta física, Unidad de medida, Meta presupuestal, Gen., Fte. Fin. Row 1: 981, Estudiantes, 026, 2.1, 2.3 y 2.6, RDR

Table with 2 columns: DETALLE, TOTAL. Rows A-E: Ingresos 100%, Egresos 55%, Deducción 5%, Deducción 40%, Saldo (E=A-B-C-D)

- 2º DISPONER que el Director de la Escuela de Posgrado tenga en consideración las RECOMENDACIONES esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales forman parte de los considerandos de la presente resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
3º DISPONER que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Signature and stamp of Rector: RENEVALDO M. OSTOS MIRAVAL

Signature and stamp of Secretary General: Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ

Distribución: Rectorado, VRAcad.-VRInv., AL-UCI-Transparencia, OPyP-DIGA-DA, Contabilidad-UA, SUS-CI-EPG, DIPROBSA-Archivo

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.